

Cd. Victoria, Tam., 12 de diciembre de 2016

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

En la referida reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral (OPL) de las entidades federativas.

2. El 4 de abril de 2014, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, por lo cual, empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los “Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en lo sucesivo Ley Electoral Local).

5. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en lo sucesivo Consejo General del INE), por Acuerdo **INE/CG68/2014**,

ordenó la elaboración de los “*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*”; asimismo, aprobó los “*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*”; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas el tres de julio de 2014.

6. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los “*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electora*” (en lo sucesivo *lineamientos de incorporación*), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015 por el INE.
7. El 9 de octubre del 2015, el Consejo General del INE dictó el acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual ejerció la facultad de atracción y aprobó los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales*, notificado a este Instituto el 13 de octubre de 2015, a través del Oficio número **INE/UTVOPL/4482/2015**, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.
8. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo Consejo General del IETAM), en sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-08/2015**, por el que se aprueba el Reglamento Interior del Instituto.
9. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
10. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del IETAM conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto

Electoral de Tamaulipas.

11. Mediante Acuerdo **IETAM/CG-14/2016**, de fecha 4 de enero del presente año, se aprobó el dictamen relativo a la designación provisional del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
12. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
13. El 29 de junio de 2016, mediante Acuerdo **IETAM/CG-148/2016**, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen que designa el Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
14. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Personal de la Rama Administrativa.
15. El 7 de septiembre del presente año, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que entró en vigor el 13 de septiembre del actual.
16. En fecha 16 de septiembre de 2016, mediante oficio **PRESIDENCIA/M-005/2016**, se designó un Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
17. El 24 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, el Consejo General del IETAM aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, validada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.
18. El 28 de noviembre de 2016, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/1748/2016**, el Consejero Presidente de este Instituto remitió al Consejo General la propuesta para la designación en el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Asimismo, el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos:
 - I. El Consejo General;
 - II. Las Comisiones del Consejo General;
 - III. La Secretaría Ejecutiva;
 - IV. La Unidad de Fiscalización;
 - V. La Contraloría General;
 - VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las Comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- V. Ley Electoral Local, en el artículo 119, señala que las Comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una Comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar

un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

- VI. Dicha Ley Local, en el artículo 136, en relación al artículo 36 del Reglamento Interior del IETAM, dispone la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM constituye una de las áreas de apoyo de la Secretaría Ejecutiva.
- VII. En igual sentido, el artículo 137 de la Ley Electoral Local establece que los Titulares, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en la disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- VIII. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- IX. El punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014** señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- X. De igual forma, el artículo 4, inciso h), en relación con el artículo 19, numerales 3 y 4, del Reglamento de Elecciones, entre otras cosas, establece que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las Unidades Técnicas que serán áreas que ejerza las funciones jurídicas, de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga. Además, que lo dispuesto en el Capítulo IV del referido Reglamento, no es aplicable en la designación de servidores públicos del SPEN.
- XI. Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.

- XII.** Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XIII.** Conforme a lo anterior, existe certeza para esta Comisión respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que el Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XIV.** Establecido lo anterior, tenemos que el artículo 24 del referido Reglamento dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
 - IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*
- XV.** De igual forma, el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la

valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XVI. Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado se sujetará a lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento de Elecciones, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal de la citada Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado, se concluye que ésta reúnen los requisitos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Insituto Nacional Electoral. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Victoria, Tamaulipas y contar al día de la designación con más de 30 años.
<ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 		<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación. • Carta de no antecedentes penales expedida por Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Insituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de elector, con año de registro 2003 y vigencia hasta el año 2024, misma que fue certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrita en el Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículum y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Insituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciada en Derecho, expedido por La Universidad Autónoma de Tamaulipas, UAT Campus Victoria, el día 31 de marzo de 2009, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de 7 años.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Insituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación

<ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el artículo 24 numeral 3 del Reglamento de Elecciones para la designación, la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista a efecto de garantizar que la aspirante propuesta cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la Licenciada **Cristina Elizabeth Cervantes Regalado** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>La Cristina Elizabeth Cervantes Regalado cuenta con Título Profesional de Licenciada en Derecho, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, UAT, Campus Victoria, obtenido en el año de 2009.</p>
	<p>Acreditó mediante constancias los siguientes cursos:</p> <p>Seminario Jurídico Dr. Bartolo Pablo Rodríguez Cepeda. "Justicia, Cultura y Democracia" Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de Abril del 2003.</p> <p>II Simposium de Derecho. "Legislación: Proceso del Liderazgo Jurídico" Teatro Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas, los días 13, 14 y 15 de Abril del 2005.</p> <p>Diplomado "Reforma Constitucional en Materia de Amparo y Derechos Humanos" Ciudad Victoria, Tamaulipas, Casa de la Cultura Jurídica, "Ministro Fernando de la Fuente Sanders" Mayo a Septiembre del 2012.</p> <p>Conferencia Magistral "El Principio de Presunción de Inocencia en el Nuevo Sistema de Justicia Oral y Penal" Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Fernando de la Fuente Sanders" Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de Octubre del 2012.</p> <p>Foro "INTERÉS LEGÍTIMO", Casa de la Cultura Jurídica "Ministro Fernando de la Fuente Sanders" Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de Marzo del 2013.</p>

	<p>“Ciclo de Conferencias Sobre Juicios Orales” Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders” Ciudad Victoria, Tamaulipas, 25 de Junio y 2 de Julio del 2013.</p> <p>Charla de Sobremesa “Derecho a la Educación: La Reforma Educativa En México” Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders” Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de Junio del 2013.</p> <p>Conferencia “Los Derechos Humanos en la Enseñanza del Derecho” Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders” Ciudad Victoria, Tamaulipas, 26 de Junio del 2013.</p> <p>Conferencia Crónicas “Fuero Militar” Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Fernando de la Fuente Sanders” Ciudad Victoria, Tamaulipas, del 27 de Agosto del 2013.</p> <p>Primer Congreso Internacional de Asuntos Internos “Control Policial en las Democracias” del 23 al 25 de Octubre del 2013, San José del Cabo, BCS, México.</p>
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>La Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado ha adquirido experiencia profesional en diversos ambitos de la Administración Pública, particularmente en el área jurídica o de lo contencioso, entre ellas; en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Dependencia descentralizada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, H. Sala Regional Golfo Norte, en la Agencia Sexta del Ministerio Público Investigador y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.</p> <p>La Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe del Departamento de Integración en la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de mayo de 2011 a Agosto de 2012. • Subdirector Jurídico de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública de Agosto de 2012 a Febrero de 2015. • Auxiliar Jurídico en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales en el Instituto Electoral de Tamaulipas de diciembre del 2016 a septiembre de

	2016. Encargada del Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas de septiembre de 2016 a la fecha.
--	---

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, es evidente que la formación profesional de la Licenciada **Cristina Elizabeth Cervantes Regalado** refleja la preparación ideal para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Instituto en la difusión y aplicación de las políticas y directrices fijadas por el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mantenerle al tanto de los acuerdos, comunicaciones y normativa a aplicarse, pues su formación profesional, evidencia que cuenta con la capacidad, conocimiento y habilidades necesarias para desempeñar el puesto al que se le propone.

Por su experiencia profesional y laboral es evidente que la Licenciada Cristina Elizabeth Cervantes Regalado, denota preparación para desempeñarse como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; toda vez que al haber laborado en diversas instancias gubernamentales en áreas jurídicas y administrativas, como Jefe de Departamento y Subdirector Jurídico se reconoce la habilidad para trabajar en equipo.

Cabe destacar que desde su ingreso a este Instituto Electoral, ha sobresalido su habilidad para trabajar bajo presión y de coordinación al estar en contacto directo con diversas áreas de este Instituto; asimismo, se reconoce su profesionalismo, dedicación y el empeño con el que realiza las funciones encomendadas; por tal motivo, hace cinco meses ha fungido como encargada del Despacho de la Dirección Jurídica y, actualmente se había desempeñado como Encargada del Despacho del cargo que se propone. Por último, es de resaltar su estricto apego a los principios rectores de la materia electoral, lo que refleja la preparación ideal para colaborar con el Secretario Ejecutivo del Instituto en la difusión y aplicación de las políticas y directrices fijadas por el INE en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mantenerle al tanto de los acuerdos, comunicaciones y normativa a aplicarse, pues su formación profesional, evidencia que cuenta con la capacidad, conocimiento y habilidades necesarias para desempeñar el puesto al que se le propone.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con una gran cantidad de cursos y diplomados, impartidos por distintas instituciones.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el 07 de diciembre de 2016 en el Salón de Sesiones del

Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la Licenciada **Cristina Elizabeth Cervantes Regalado**; mediante la narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en el campo laboral. Se confirmó que posee habilidad de negociación y conciliación, factores que se consideran clave en la implantación del Nuevo Sistema Profesional Electoral, toda vez que involucra profundos cambios no sólo en la Estructura Orgánica del IETAM, sino en los procesos de trabajo y sobre todo en la cultura del desempeño del personal.

Se destacó la habilidad para desarrollar trabajo en equipo en coordinación con las diversas áreas del organismo; su liderazgo, habilidad de negociación y para trabajar bajo presión; además, la capacidad creativa para el diseño de propuestas de trabajo aportan efectividad en las funciones relacionadas con el servicio Profesional Electoral.

Es importante resaltar que la respuesta que dio la Licenciada **Cristina Elizabeth Cervantes Regalado** cuando se le preguntó sobre áreas de oportunidad que propondría para mejorar o para aplicar en el Instituto; respondió que propondría la implementación de talleres o cursos de capacitación al interior del Instituto, toda vez que uno de los fines del Servicio Profesional Electoral Nacional es la profesionalización y actualización constante del personal que labora al interior de las instituciones encargadas de organizar las elecciones y que realizan funciones sustantivas en el mismo; destacó que si bien la ley no establece los tiempos en que esto debe hacerse, se entiende que debe ser permanente; para ello, consideró la elaboración de una calendarización que contenga temas específicos para cargo o puesto que contempla el INE en el catálogo de cargos y puestos que se equiparen a los estándares que maneja el Instituto Nacional Electoral en cuanto al tema de la profesionalización.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, así como en los artículos 4, 19 y 24 del Reglamento de Elecciones, esta Comisión Especial, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de la Licenciada **Cristina Elizabeth Cervantes Regalado**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser

designada como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y, en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos del Reglamento de Elecciones, al Orden del Día de la sesión correspondiente de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Consejero Presidente Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Consejeros Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Oscar Becerra Trejo y Lic. Frida Denisse Gómez Puga.

DICTAMEN